



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 961/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 912/2011. (2013061653)

Ha recaído sentencia firme n.º 961, de 17 de septiembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 912 de 2011 promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de la Procuradora Sra. Martín González, en nombre y representación del recurrente Don Pedro Villa González, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011, dictada en la reclamación 10/601/2009, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 961, de 17 de septiembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 912/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín González, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2011, reclamación económico-administrativa número 10/601/2009, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, a excepción de lo relativo a la comprobación del valor del bien inmueble urbano sito en Calle Tinte número 1, con devolución de las cantidades que se hayan ingresado de más en función de lo ahora resuelto, más sus intereses legales".

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •